

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Dirección Jurídica, la cual está adscrita directamente al Director General, las siguientes atribuciones:

I.- Representar al Director General en los asuntos judiciales, previo mandato que al efecto éste le otorgue;

II.- Asesorar jurídicamente al Director General, en los asuntos de carácter jurídico que éste le encomiende;

III.- Emitir dictámenes u opiniones respecto de las consultas que en materia jurídica formulen las unidades administrativas del Instituto;

IV.- Elaborar y revisar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que participe el Instituto;

V.- Promover la actualización permanente de la normatividad del Instituto;

VI.- Sistematizar y difundir dentro del Instituto los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan su funcionamiento;

VII.- Coadyuvar en la elaboración y revisión, en su caso, de los anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos competencia del Instituto, de conformidad con los lineamientos específicos que determine el Director General;

VIII.- Formular las denuncias y querellas en que el Instituto sea la parte ofendida;

IX.- Intervenir en los juicios en los que el Instituto sea parte;

X.- Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público del Instituto de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y

XI.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.